

Río Gallegos, 7 de julio del año 2005.-

VISTO:

El Expediente N° 34.980-UNPA-2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la firma de un Convenio entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, la Municipalidad de Río Turbio y el Ministerio de Asuntos Sociales;

Que dicho Convenio tiene por objeto la cooperación mutua en el plano científico; en la producción e intercambio de información; en la capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, en desarrollo de emprendimientos productivos y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes y/o para la Provincia de Santa Cruz;

Que la presente tramitación fue remitida a la Dirección de Asuntos Jurídicos expediéndose al respecto a fojas 9/10, mediante Dictámen N° 051-2005;

Que a efectos de dar curso a lo solicitado se considera conveniente delegar facultades a la señora Decana de la Unidad Académica Río Turbio para la firma del presente convenio;

Que es atribución del Rector delegar facultades conforme a lo establecido en el Artículo 51° - Inciso j) del Estatuto Universitario;

Que se debe dictar el respectivo instrumento legal;
Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR, a la Decana de la Unidad Académica Río Turbio la facultad de firmar un Convenio Tripartito, entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, el Ministerio de Asuntos Sociales y la Municipalidad de Río Turbio, conforme al texto obrante como Anexo a la presente, y con las modificaciones indicadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos en Dictámen N° 051 obrante a fojas 9/10, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- ESTABLECER, que previo a la firma del Convenio respectivo deberán tenerse en cuenta las observaciones formuladas en Dictámen N° 051-2005 de la Dirección de Asuntos Jurídicos-

Artículo 3°.- TOMEN CONOCIMIENTO, Unidad Académica Río Turbio, Secretarías de Rectorado, Ministerio de Asuntos Sociales, Municipalidad de Río Turbio, dése a conocer y cumplido, archívese.-



Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION N° 442 -2005-

CONVENIO TRIPARTITO

—En Río Turbio, provincia de Santa Cruz, a los... días del mes de junio del año 2005, entre el MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES, representado en este acto, por su Ministro, la señora Nélide Alvarez de Campos, DNI n°.... Con domicilio en calle Salta n° 75 de la localidad de Río Gallegos, la MUNICIPALIDAD DE RIO TURBIO, representada por su Intendente Municipal, Señor Horacio Matías Mazu, DNI n° 16.554.928 y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, representada en este acto por su Decana, Prof. Virginia Barbieri, DNI n°, con domicilio en Lisandro de la Torre n° 860, de esta ciudad, acuerdan celebrar el presente convenio de contraprestación, sujeto a las siguientes cláusulas y con el objeto de establecer un mecanismo y las obligaciones que cada una de las partes fija y bajo las condiciones establecidas en el Decreto Provincial n° 1809/04.

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD establece como principal objeto del presente, otorgar una respuesta a las demandas generadas en la población de Río Turbio, que consiste en lograr la asistencia de aquellas personas que se encuentran sin grupo familiar o pariente alguno que le pueda brindar la atención que requiera en la localidad y/o que por su problemática de salud, demandan asistencia o cuidados especiales, en ambos casos en que deban necesariamente permanecer internados en el Hospital Cuenca Carbonífera y en todos los casos, cuando la situación socioeconómico no permita la contratación particular de un acompañante que pudiera desempeñar este rol.

SEGUNDA: La UNPA a través de la Unidad Académica Río Turbio instrumentará los medios para llamar a un concurso abierto de aspirantes a cumplir las tareas antes mencionadas, en preferencia personas que cursen la carrera de Enfermería Universitaria y que registren domicilio real en la localidad de Río Turbio, quienes realizarán el compromiso de tareas, conforme los lineamientos emanados del Hospital Cuenca Carbonífera y que se agrega al presente como Anexo I.

TERCERA: Apruébase el compromiso de tareas que como Anexo II se agrega al presente, el que será suscripto con el acompañante previo a iniciar sus actividades como tal.

CUARTA: La coordinación de las acciones a llevar adelante en el marco de este convenio, se realizará por parte del Ministerio de Asuntos Sociales, a través del Hospital Cuenca Carbonífera, la Municipalidad a través de la Secretaría de Desarrollo Social y la UNPA a través de la Unidad Académica Río Turbio.

QUINTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a gestionar los fondos que emerjan de las obligaciones del presente, conforme lo establece el Decreto Provincial n° 1809/04.

SEXTA: A solicitud del acompañante, la MUNICIPALIDAD, una vez concluida la tarea encomendada, podrá otorgar una acreditación de los servicios comunitarios prestados.

SEPTIMA: La UNPA no asume responsabilidad alguna, del orden laboral, previsional, Ley de Riesgos del Trabajo, contractual y/o de cualquier naturaleza, respecto de las personas que resulten seleccionadas ni sobre la futura relación contractual que se origine entre los seleccionados y la Municipalidad de Río Turbio y/o Ministerio de Asuntos Sociales, garantizando el Municipio la indemnidad de la UNPA por cualquier reclamo que pudiera originarse por parte de terceros.

OCTAVA: El presente convenio se suscribe ad-ferendum de su aprobación por el Consejo Superior de la UNPA.

—En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.



ANEXO I. – NORMAS PARA ACOMPAÑANTES DE PACIENTES INTERNADOS.

- 01.-La persona deberá permanecer en la habitación del paciente, durante su turno.
- 02.-Deberá guardar reserva de todo lo que esté en relación al paciente.
- 03.-Podrá colocar chatas y/orinales.
- 04.-Podrá movilizar al paciente o rotarlo de acuerdo a las indicaciones que posea.
- 05.-Podrá higienizar al paciente en caso de que sea necesario.
- 06.-Informará al personal de enfermería sobre ingresos de líquidos por vía oral.
- 07.-Informará al personal de enfermería sobre diuresis y catarsis, frecuencia y características.
- 08.-Informará al personal de enfermería sobre sueño y vigilia.
- 09.-Respetará normas institucionales y del servicio.
- 10.-Respetará normas de bioseguridad.
- 11.-Al retirarse de su turno dará un informe al personal de enfermería, de toda novedad que hubiera con referencia al paciente.
- 12.-No podrá realizar medicación, ni tratamientos de enfermería.
- 13.-No tendrá acceso a la Historia Clínica del paciente.
- 14.-No podrá ofrecer alimentos fuera de la diete del paciente.
- 15.-El/a acompañante no estará a cargo del personal de Enfermería.



ANEXO II. COMPROMISO DE TAREAS

--El/a que suscribe....., titular del DNI N°....., con domicilio real en.....de esta localidad, en el marco del compromiso, oportunamente asumidos por la Municipalidad de Río Turbio, el Ministerio de Asuntos Sociales, ratificado por Decreto N°...../05, asume el siguiente compromiso de tareas en su carácter de.....

PRIMERO: Desempeñar.... Por el término de..... () días el servicio de acompañante del paciente.....en el Hospital Cuenca Carbonifera, internado en la habitación n°..... de la sala común, pudiendo realizar las siguientes tareas:.....

SEGUNDO: Firmar el ingreso y salida de cada jornada la planilla que se establece al efecto, la que será controlada periódicamente por el personal de la secretaría de Desarrollo Social que se indique al efecto.

TERCERO: Asumir el compromiso de que si se derivara, trasladara a cuidados especiales o se produjera el deceso del paciente, antes de que se cumpliera el plazo establecido en el apartado primero, se completará íntegramente dicho plazo, realizando tareas de acompañamiento en los Centros de Jubilados de la localidad, a designar por la Secretaría de Desarrollo social.

CUARTO: Si el paciente fuera trasladado a su domicilio y requiriera la continuidad del servicio, siempre que no hubiera expirado el plazo señalado en el apartado primera, continuará el servicio con idéntica modalidad que la señalada, en el domicilio del paciente.

QUINTO: Si el plazo de internación y el servicio requerido excediera los.... (días), se realizará la contratación por... (..) días más, con idéntica modalidad y previo cumplimiento de los trámites con rigor, ya establecidos.



✓